



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y
DEL MAR

PROYECTO DE ORDEN XXX, POR LA QUE SE CREAN LOS
COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS MARINAS
Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y RÉGIMEN DE
FUNCIONAMIENTO.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO



ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO	
II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
II.I MOTIVACIÓN	
II.II OBJETIVOS.....	
II.III ALTERNATIVAS.....	
III. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN	
III.I PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITES REALIZADOS	
IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	
IV.I IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.....	
IV.II IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
IV.III OTROS IMPACTOS.....	
IV.IV OTRAS CONSIDERACIONES	



I. RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO/ ÓRGANO PROPONENTE	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) / Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.	Fecha: 12/12/2013
TÍTULO DE LA NORMA	<i>Proyecto de ORDEN XXX por la que se crean los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.</i>	
TIPO DE MEMORIA	Abreviada*	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
SITUACIÓN QUE SE REGULA	Desarrolla lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de protección del medio marino.	
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	Garantizar la participación, la cooperación administrativa y la correcta coordinación en el seguimiento de la aplicación de las estrategias marinas.	
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	No se han considerado alternativas pues el artículo 22.3 de la Ley 41/2010 señala específicamente que para cada una de las demarcaciones hidrográficas se constituirá un Comité de Seguimiento de la Estrategia Marina, cuya composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.	

* Real Decreto, 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, artículo 3 (Memoria abreviada):

Cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la presentación de una memoria completa se realizará una memoria abreviada que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario e impacto por razón de género. A este respecto la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera incluirá indicaciones del contenido preciso de la memoria abreviada.



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO		
TIPO DE NORMA	Orden XXX	
ESTRUCTURA DE LA NORMA	7 artículos, dos Disposiciones adicionales y una Disposición final única.	
INFORMES RECABADOS	2 informes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el primero con fecha 23 de septiembre de 2013, y el segundo con fecha 25 de noviembre, para sustanciar el trámite de aprobación previa según lo dispuesto en el artículo 67.4 de la Ley 6/1997.	
TRÁMITE DE AUDIENCIA		
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La norma se dicta al amparo del artículo 149.1.23 que establece la competencia del Estado sobre legislación básica sobre protección del medio ambiente.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos significativos nuevos.
	En relación con la competencia	No tiene efectos significativos nuevos.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Se ha estimado el coste de la reunión anual de los Comités de Seguimiento por parte de los miembros pertenecientes a la AGE. No tiene incremento de personal.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	Se ha estimado el coste de la reunión anual de los Comités de Seguimiento por parte de los miembros pertenecientes a la AGE.. No tiene incremento de personal.
IMPACTO DE GÉNERO	Carece de impacto por razón de género.	
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<u>Impacto medioambiental es positivo</u> , al venir la norma a desarrollar parte de la legislación existente relacionada con la protección del medio ambiente en concreto del medio marino. <u>Impacto normativo es positivo</u> , fundamentalmente porque consolida y desarrolla la legislación existente sobre protección y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural marinos, en concreto sobre las estrategias marinas como instrumentos de planificación de las actividades que se practiquen en las demarcaciones marinas.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Mediante el proyecto normativo objeto de esta memoria se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 22.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de protección del medio marino, facilitando la coordinación entre las Administraciones estatal y autonómica en la aplicación de las estrategias	



	<p>marinas, a través de la creación de los Comités de Seguimiento. La publicación de esta orden no supone la derogación ni la modificación de otra norma de igual o menor rango.</p>
--	--



II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

II.I MOTIVACIÓN

La Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), introduce la obligación de lograr un buen estado ambiental de las aguas marinas europeas mediante la elaboración de estrategias marinas. Dichas estrategias se crean con un doble objetivo: por un lado, pretenden proteger, preservar y recuperar los ecosistemas marinos presentes en los mares europeos, y por otro, prevenir y reducir los vertidos al medio marino.

La Directiva 2008/56/CE ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Esta ley establece la división del litoral español en dos regiones marinas, a saber, Región del Atlántico Nororiental y Región del Mar Mediterráneo. A su vez, el artículo 6.2 de dicha Ley procede a subdividir estas regiones en cinco demarcaciones marinas con el objeto de facilitar la aplicación de la propia ley. Las demarcaciones marinas previstas son las siguientes: demarcación marina noratlántica, demarcación marina sudatlántica, demarcación marina del Estrecho y Alborán, demarcación marina levantino-balear y demarcación marina canaria.

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, introduce en el ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/56/CE, previendo así en su artículo 7 la realización de estrategias marinas como instrumentos de planificación para cada una de las demarcaciones marinas citadas anteriormente. Al mismo tiempo, el artículo 22 de la Ley 41/2010, anuncia la creación de dos órganos de coordinación y cooperación que derivan de la necesidad de tener en cuenta las estrategias marinas como instrumento de planificación tanto en las políticas sectoriales como en la coordinación administrativa. Estos órganos son la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, creada por el Real Decreto 715/2012, de 20 de abril, y los Comités de Seguimiento, que tal y como establece el artículo 22.3 de la Ley, son los órganos previstos para la coordinación de las Administraciones estatal y autonómica en el seguimiento de la aplicación de las estrategias marinas.

II.II OBJETIVOS

Esta orden ministerial se dicta con el objeto de garantizar la participación, la cooperación administrativa y la correcta coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en aplicación de las estrategias marinas en las distintas demarcaciones marinas, creando los Comités de Seguimiento como órganos colegiados que se ajustan a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

II.III ALTERNATIVAS

No se han considerado alternativas pues el artículo 22.3 de la Ley 41/2010 señala específicamente que para cada una de las demarcaciones hidrográficas se constituirá un Comité de Seguimiento de la Estrategia Marina.



III. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

III.I PROCESO DE ELABORACIÓN Y TRÁMITES REALIZADOS

Los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente imponen a las administraciones públicas la obligación de velar, en la tramitación de disposiciones relativas a la protección de las aguas, por que se informe al público sobre las propuestas normativas que pretendan llevar a cabo, que se asegure la participación del público en su elaboración, que sus observaciones sean tenidas en cuenta y que las decisiones finales estén debidamente motivadas. Por ello, la finalidad de esta memoria es cumplir con las obligaciones expresadas en los citados preceptos legales en relación con la elaboración del *Proyecto de ORDEN XXX por la que se crean los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento*.

A continuación se detallan, por orden cronológico, todos los trámites realizados hasta el momento durante el proceso de elaboración del *Proyecto de ORDEN XXX por la que se crean los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento*.

- Consulta realizada el día 25 de abril de 2013, durante la 2ª Reunión de la Comisión Interministerial de Estrategias Marinas.

Además del MAGRAMA, en la reunión estuvieron representados los Ministerios de:

- Ministerio de Fomento
 - Ministerio de Industria, Energía y Turismo
 - Ministerio de Economía y Competitividad
 - Ministerio de Defensa
 - Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 - Ministerio de Interior
 - Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
 - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Envío del proyecto de orden ministerial a las Comunidades Autónomas implicadas para su consideración y alegaciones, el día 23 de julio de 2013.
 - Envío del proyecto de orden ministerial y memoria de impacto normativo asociada a la Secretaría General Técnica del MAGRAMA para informe, el día 25 de julio de 2013.
 - Envío del proyecto de orden ministerial y memoria de impacto normativo asociada desde la Secretaría General Técnica del MAGRAMA a la SGT del MINHAP, para sustanciar el trámite de aprobación previa según lo dispuesto en el artículo 67.4 de la Ley 6/1007, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



- Publicación en la página web del MAGRAMA, el día 17 de septiembre de 2013, abriendo un periodo de consulta pública de 45 días (hasta el 9 de noviembre de 2013).
- Incorporación de las alegaciones recibidas. En la tabla adjunta se enumera las alegaciones recibidas, un breve resumen de su contenido, así como la forma en que han sido tenidas en cuenta.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y
DEL MAR

ENTIDAD	CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN	CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN
1. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria	No formulan objeción alguna	No es necesario modificar la propuesta.
2. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de Illes Balears	No formulan objeción alguna	No es necesario modificar la propuesta.
3. Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente – D.G. Medio Natural de la Comunidad Valenciana	No efectúa comentarios, por considerar correcto su texto.	No es necesario modificar la propuesta.
4. Secretaría General Técnica del MINHAP	Han formulado dos informes relativos al trámite de aprobación previa según lo previsto en el artículo 67.4 de la ley 6/1997. Sugieren diversos cambios tanto en el texto de la Orden Ministerial como en la Memoria de Impacto.	Se han incorporado todos los cambios sugeridos. Se ha ampliado la Memoria de Impacto según lo especificado en dichos escritos.
5. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las Entidades Locales del MINHAP	Se estima que el proyecto se adecua al orden de distribución de competencias, por lo que no se formulan observaciones.	No es necesario incorporar cambios a la propuesta.
6. Organismo Autónomo Parques Nacionales (MAGRAMA)	Dado que el singular ámbito de las Chafarinas no pertenece a ninguna Comunidad o Ciudad Autónoma, y siendo el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) la administración ambiental del archipiélago y por ello parte activa y con competencias en la ejecución de la estrategia correspondiente. Y siendo que los vocales representantes designados en el borrador sometido a información pública carecen de competencias en el	Se considera una propuesta justificada y aceptable. Se ha añadido un nuevo vocal de la AGE perteneciente al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, por su especial relevancia en la conservación del medio marino del entorno de Islas Chafarinas.



	<p>ámbito de Chafarinas, se propone que en el Comité de Seguimiento correspondiente se designe en representación de la Administración General del Estado un nuevo Vocal añadido por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales para una más eficaz ejecución de la estrategia</p>	
<p>7. Capitanía Marítima de Melilla (Ministerio de Fomento)</p>	<p>Argumenta la necesidad de que Marina Mercante (Mº Fomento) esté representada en el Comité de Seguimiento de la Demarcación del Estrecho y Alborán. Cita literal:</p> <p><i>“Respecto de los espacios marítimos de las islas Chafarinas –principalmente, aunque también para el resto de enclaves españoles en África- parece que en el correspondiente Comité debería estar representada Marina Mercante, ya que la Ciudad Autónoma de Melilla carace en absoluto de competencias sobre las Chafarinas”</i></p>	<p>Debido a que ya se ha incorporado un vocal de la AGE, directamente involucrado en la protección del medio marino de Islas Chafarinas, se considera que con esta inclusión (ver alegación anterior del OAPN), queda cubierta la representación de la AGE en el entorno de Chafarinas. Además se ha considerado importante que los vocales de los Comités pertenezcan al Departamento Ministerial con competencias ambientales.</p> <p>Esto no significa que Marina Mercante no pueda participar en los Comités como experto invitado, o como enviado por parte de la Comisión Interministerial de Estrategias marinas, a través de lo estipulado en el artículo 4.3 y 4.4 de la propuesta de Orden Ministerial.</p>
<p>8. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía</p>	<p>Solicita el incremento del número de vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Comité de seguimiento de la Demarcación del Estrecho y Alborán. En concreto solicitan el aumento de dos a cuatro vocales, para equiparar con la representación de los cuatro vocales de los servicios provinciales de costas propuestos para la AGE.</p>	<p>En realidad la propuesta inicial era paritaria entre la AGE y los gobiernos autonómicos, atribuyendo 4 vocales a la AGE, y 2 a Andalucía, mas otros dos para las ciudades de Ceuta y Melilla.</p> <p>Tras la discusión de esta alegación en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, se</p>



		<p>acordó que se adjudicaría 4 vocales a Andalucía, y el número de vocales de la AGE pasaría a ser 6, para mantener la paridad.</p> <p>Uno de los vocales de la AGE añadidos corresponde al vocal del OAPN (ver alegación nº 6), y el otro corresponderá a un funcionario de los servicios centrales de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.</p>
9. Secretaría General Técnica. Ministerio de Fomento	<p>El proyecto ha sido informado por la Dirección General de la Marina Mercante y el organismo público Puertos del Estado. El citado organismo considera conveniente incluir algún representante del Ministerio de Fomento en los citados Comités de Seguimiento, pues afectan al dominio público portuario estatal, competencia del citado Ministerio.</p>	<p>No se considera adecuado aceptar la propuesta. La razón fundamental es que se ha pretendido que los representantes de la AGE estén circunscritos a la administración ambiental, que es la competente en la elaboración de las estrategias marinas, es decir, a miembros del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p> <p>Esto no significa que el Ministerio de Fomento no pueda participar en los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas tanto en forma de experto invitado, o como observador por parte de la Comisión Interministerial de Estrategias marinas, a través de lo estipulado en el artículo 4.3 y 4.4 de la propuesta de Orden Ministerial.</p>



IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

IV.1 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a. Impacto económico

El impacto económico de la norma se sustancia únicamente en los gastos de desplazamientos y dietas (si procede) de los miembros de la administración y posibles expertos invitados, cuando se organicen reuniones presenciales.

El coste estimado anual, para una reunión de los cinco Comités de Seguimiento, asciende aproximadamente a unos 7.743,49 €.

En las tablas presentes al final de este apartado se desglosan los costes estimados para el Presidente, Vicepresidente y los vocales miembros de la AGE pertenecientes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar y de las Demarcaciones, así como del Secretario, que serán sufragados con los recursos económicos existentes en el Centro Directivo y en los Servicios Periféricos de Costas. Es por lo tanto esperable que el gasto público de la AGE por la asistencia a estos Comités, sea sufragado por los presupuestos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y del Organismo Autónomo Parques Nacionales en cuanto a lo que su vocal se refiere.

El cálculo del coste se ha calculado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º. Se prevé una reunión mínima anual del Comité de Seguimiento de cada una de las Demarcaciones.

Administración general del Estado:

2º. El Presidente y Vicepresidente de cada Comité son niveles 30 con lo que las indemnizaciones por razones de servicio corresponden a las del Grupo 1 es decir para el alojamiento 102,56 € y por manutención: 53,34 €. Los gastos de sus indemnizaciones han sido multiplicados por 5, al ser necesario que acudan a las 5 reuniones.

3º El Secretario es un funcionario nivel 28 con lo que los costes son iguales que los que se calculan a continuación para los vocales. Los gastos de sus indemnizaciones han sido multiplicados por 5, al ser necesario que acuda a las 5 reuniones.

3º Los vocales son los Jefes de Demarcación o asimilados con lo que las indemnizaciones por razón del servicio serían las correspondientes a un día de asistencia al lugar de la reunión (65,97€ de alojamiento y 37,40€ de manutención) de cada vocal y siempre que la distancia entre las ciudades lo requiera.



4º Se calcula el desplazamiento en tren/avión siempre que las distancias impidan realizarlo en coche oficial en cuyo caso no se imputan costes por entender que son parte del trabajo cotidiano.

5º Se supone el peor de los escenarios en el que la ciudad sede es la que se encuentra en el extremo de la Demarcación, los costes de desplazamiento serían inferiores si se eligiera una sede intermedia.

6º Se supone que en cada Demarcación un vocal de la AGE no tiene que desplazarse por ser la ciudad sede, la misma que la del Servicio Periférico. En este caso no se han atribuido indemnizaciones por alojamiento ni manutención.

7º En la Demarcación del Estrecho y Alborán hay dos vocales más de la AGE, que no pertenecen a los Servicios Periféricos de Costas. Las indemnizaciones de estos vocales se han calculado suponiendo que dichos vocales son del Grupo 2, y que viajarían desde Madrid al lugar de reuniones.

Expertos y/o personal de la administración invitados

8º Los expertos no recibirán ninguna compensación económica por su asistencia a las reuniones

9º El perfil esperado de experto o invitado a estas reuniones puede ser:

- a) Un funcionario de la AGE 9 cuyas tareas estén relacionadas con la temática de la reunión, y su presencia sea necesaria para las discusiones del Comité
- b) Un experto no funcionario, que trabaje para la Administración en el marco de algún contrato

En el primer caso, los gastos de la asistencia de este experto invitado serían similares a los de la indemnización por razones de servicio calculados para los vocales. En el segundo caso, los gastos estarían incluidos en el presupuesto del contrato correspondiente.

Otras consideraciones

Además de lo antes expuesto, se desea hacer notar que el cálculo de gasto se considera como una estimación al alza, ya que en muchas ocasiones el gasto real podrá ser considerablemente menor, debido a distintas causas que a continuación se detallan:

- Es previsible que las reuniones duren una jornada, por lo que la mayoría de los vocales podrían viajar en el día, y los gastos de alojamiento atribuidos no se efectuarían. Esto supondría una reducción de hasta 2.147,09 €, mas una cuantía similar en el caso de los expertos.
- La estimación de gastos de viaje ha sido realizada igualmente al alza, siendo muy probable que los gastos finales de viaje sean menores, aprovechando ofertas de bajo coste, y planificando las reuniones con la debida antelación.
- En aras de la optimización y racionalización económica y de tiempo, se planearán las reuniones, siempre que se pueda, con el criterio de hacerlas coincidir con otras



reuniones planeadas, de modo que se optimicen los gastos de desplazamiento para acometer distintas tareas.

COSTES ANUALES ESTIMADOS DE LOS CINCO COMITÉS DE SEGUIMIENTO (€)

DEMARCACIÓN NORATLÁNTICA

4 vocales AGE

VOCALES DE SERVICIOS PERIFÉRICOS	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
La Coruña	0	0	0.00	0.00
Santander	200	65.97	37.40	303.37
Oviedo	200	65.97	37.40	303.37
Bilbao	200	65.97	37.40	303.37
TOTAL (€)	600	197.91	112.20	910.11

DEMARCACIÓN SURATLÁNTICA

2 vocales AGE

VOCALES DE SERVICIOS PERIFÉRICOS	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
Sevilla	0	0	0.00	0.00
Huelva	0	65.97	37.40	103.37
TOTAL (€)	0	65.97	37.40	103.37

DEMARCACIÓN DEL ESTRECHO Y ALBORÁN

6 vocales AGE

VOCALES DE SERVICIOS PERIFÉRICOS	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
Málaga	0	0	0.00	0.00
Almería	0	65.97	37.40	103.37
Granada	0	65.97	37.40	103.37
Cádiz	0	65.97	37.40	103.37



	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
OTROS VOCALES				
Org. Aut. Parques Nacionales	200	65.97	37.40	303.37
Servicios centrales DGSCM	200	65.97	37.40	303.37
TOTAL (€)	400	329.85	187.00	916.85

DEMARCACIÓN LEVANTINO-BALEAR

5 vocales AGE

VOCALES DE SERVICIOS PERIFÉRICOS	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
Almería	0	0	0.00	0.00
Murcia	0	0	37.40	37.40
Valencia	0	0	37.40	37.40
Palma	150	65.97	37.40	253.37
Barcelona	125	65.97	37.40	228.37
TOTAL (€)	275	131.94	149.60	556.54

DEMARCACIÓN CANARIA

2 vocales AGE

VOCALES DE SERVICIOS PERIFÉRICOS	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
Santa Cruz de Tenerife	0	0	37.40	37.40
Las Palmas	40	65.97	37.40	143.37
TOTAL (€)	40	65.97	74.80	180.77

DIRECCIÓN GENERAL

3 vocales AGE

(participan en los 5 Comités)

	COSTE DESPLAZAMIENTO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TOTAL (€)
Director General	200	102.56	53.34	355.90
Director Técnico	200	102.56	53.34	355.90
Secretario	200	65.97	37.40	303.37
TOTAL (€)	600	271.09	144.08	1.015.17
			TOTAL x 5 COMITÉS=	5.075.85

COSTE TOTAL ESTIMADO

7.743.49 €



b. Efectos en la competencia en el mercado

No existen nuevos efectos significativos sobre la competencia en el mercado que los ya derivados de la aplicación de las disposiciones existentes sobre la materia.

c. Análisis de impacto sobre cargas administrativas

El impacto sobre cargas administrativas se materializará únicamente a través del incremento en la carga de trabajo de los funcionarios designados como vocales, así como del Presidente, Vicepresidente y Secretario, tanto para la preparación de la reunión, como para la asistencia y participación en las mismas.

No obstante, es de destacar que, debido a que el objeto de los Comités es la mejora de la coordinación interadministrativa, el impacto final de los mismos sobre las cargas de la Administración, se considera positivo, ya que redundará en una mejor coordinación entre las administraciones, lo cual conlleva una reducción de duplicidades y una sinergia en los esfuerzos administrativos para un mismo fin común.

d. Impacto en los Presupuestos Generales del Estado

Se considera que el incremento del gasto explicado en el apartado a no supondrá un impacto en los Presupuestos Generales del Estado, ya que podrá ser cubierto por las partidas presupuestarias que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destina a las indemnizaciones por razones de servicio. Del mismo modo, no existirá tampoco una disminución de los ingresos públicos, por lo que la repercusión presupuestaria se considera no apreciable.

Su aplicación no supone ningún gasto ya que la constitución y funcionamiento de estos nuevos órganos en el seno de la Administración General del Estado, serán atendidos con los medios materiales y personales existentes en el Departamento. No se incrementará por tanto el gasto público para atender a los Comités, más allá de lo explicado en el apartado a.

IV.II IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El proyecto de norma carece de impacto en función de género, a efecto de lo previsto en el artículo 24.1.b. de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no estando prevista modificación alguna de esta situación.

IV.III OTROS IMPACTOS

a. Impacto medioambiental

El impacto medioambiental es positivo al venir la norma a desarrollar parte de la legislación existente relacionada con la protección del medio ambiente en concreto del medio marino.



b. Impacto normativo

El impacto normativo es positivo, fundamentalmente porque consolida y desarrolla la legislación existente sobre protección y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural marinos, en concreto sobre las estrategias marinas como instrumentos de planificación de las actividades que se practiquen en las demarcaciones marinas.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES

Mediante el proyecto normativo objeto de esta memoria se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 22.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de protección del medio marino, facilitando la coordinación entre las Administraciones estatal y autonómica en la aplicación de las Estrategias Marinas, a través de la creación de los Comités de Seguimiento.

La publicación de esta orden no supone la derogación ni la modificación de otra norma de igual o menor rango.

Madrid, a 12 de febrero de 2014